

INFORME SECRETARIAL: Memorial allegado por el apoderado de la parte demandante al correo electrónico del despacho, en el que solicita la terminación el proceso por pago total de la obligación. Al despacho del Señor. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 3 diciembre 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Con base en el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante obrante allegado al correo electrónico del juzgado, dentro del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, es preciso señalar que no se cumplen los presupuestos estipulados en el artículo referido anteriormente, toda vez que el apoderado de la parte demandante no tiene facultad expresa para **RECIBIR**, lo cual constituye un elemento esencial para decretar la terminación del proceso y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Asimismo se evidencia que el memorial fue suscrito por la Sra MARIA ELIZABETH AMADO ARENAS, sin embargo no obra dentro del expediente acreditación de la ausencia del Representante Legal de la parte ejecutante, y por ende, su calidad de Representante Legal.

Por lo anterior y previo a dar trámite a la solicitud de terminación presentada por el togado, se procederá a **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante con el fin de que allegue poder por parte de su poderdante en la cual se reconozca expresamente la facultad para **RECIBIR** conforme a lo expuesto en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso; o en su defecto, acreditación de la Ausencia del Representante legal de BAGUER S.A. y calidad de Representante Legal de MARIA ELIZABETH AMADO ARENAS.

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO A DAR TRAMITE a la solicitud de terminación presentada por el togado, se procederá a **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante con el fin de allegar poder por parte de su poderdante, en el cual se reconozca expresamente la facultad para RECIBIR conforme a lo expuesto en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, o en su defecto, se procederá a **REQUERIR** a la señora MARIA ELIZABETH AMADO ARENAS, para que allegue certificado de acreditación de ausencia de los representantes legales de BAGUER S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 03 de diciembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 4 diciembre de 2020

Firma

VICTOR ANIBA



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb73ee47290e3a642befef63455b8406c34c43ba6b5d772bc3bac4b6fd4ef7b9

Documento generado en 03/12/2020 10:48:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>